



PERÚ

FUERO MILITAR
POLICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR
MILITAR POLICIAL DEL SUR

JUZGADO MILITAR
POLICIAL N°13
AREQUIPA

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

Arequipa, 22 de diciembre de 2025

OFICIO N° 2862 -2025/TSMPS-JMPN°13

SEÑOR : Alcalde del Distrito de Majes
Sede Central: Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3 - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Departamento de AREQUIPA.-

ASUNTO : Solicito publicación de Edicto Judicial, por el motivo que se indica.

REF : Expediente judicial N° 0174-2025-04-13°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los numerales de la referencia, a fin que se sirva disponer a quien corresponda, lo siguiente:

En esta judicatura se encuentra en calidad de procesado el ciudadano **AYQUIPA QUISPE Luis David** con **DNI 62182825**, por la presunta comisión del delito de **Deserción (Art 105° numeral 2 del CPMP)**, el mismo que según documentos administrativos y ficha RENIEC, señala como domicilio real en **"Asent. B-4 Parcela 16, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa"**; por lo que se cursa el correspondiente **EDICTO JUDICIAL a folios uno (01)**, a efecto de que sea diligenciado a través de la comuna que usted dirige.

Así mismo agradeceré, la publicación solicitada, por el espacio de **Siete (07) DÍAS CALENDARIOS**, y al término de su publicación, disponer que sea devuelto con la respectiva constancia y/o informe de publicación a este Juzgado Militar Policial N° 13, ubicado en la Calle San Francisco N° 210 – tercer patio – tercer piso, Cercado de Arequipa; sin perjuicio de hacerlo también en forma virtual al correo electrónico juzgadomp13@gmail.com y/o previas coordinaciones con el número telefónico 989 974 686.

Dios guarde a Ud.



Johnny Roger Mendoza Huerta
O-310419875-O+
JOHNNY ROGER MENDOZA HUERTA
TTE CRL/SJE
JUEZ DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N.° 13

EDICTO JUDICIAL

EL ABOGADO MARIO JHON CAYO MAMANI, SECRETARIO SUPLENTE DEL JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 13 DEL TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL SUR – AREQUIPA. HACE SABER:

Que, el juez del JMP N.º 13, ha dispuesto la publicación del presente Edicto, **por (07) días hábiles**, a través del área correspondiente de la **Municipalidad distrital de Majes**; por el cual, se notifica al **EX CABO EP AYQUIPA QUISPE Luis David**, con el tenor de la **RESOLUCIÓN N.º 001** de fecha **22 de diciembre de 2025**, recaída en el Exp. N.º **0174-2025-04-13**, que se le sigue por el delito de Deserción; habiéndose resuelto:

RESOLUCIÓN N.º 001 Arequipa, veintidós de diciembre del Año dos mil veinticinco. **VISTOS:** La Disposición Fiscal N.º 001-2025-FMP-13- AREQUIPA de 01 de diciembre del 2025, del Fiscal Militar Policial N.º 13, presentado en mesa de partes el día 02 de diciembre del 2025 haciendo de conocimiento la apertura de la investigación preparatoria, seguida en contra del **EX CABO EP AYQUIPA QUISPE Luis David** por el presunto delito de **Deserción** previsto en el Art 105 núm. 2º del CPMP, en agravio del Estado – **Ejército del Perú**. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, el artículo 360º del acotado Código prescribe que, *cuando existan elementos suficientes, el Fiscal Militar Policial dispondrá la apertura de la investigación preparatoria, formulando su disposición en el que hará constar: (1) una sucinta enunciaci3n de los hechos a investigar, (2) la identificaci3n del imputado, (3) la identificaci3n del agraviado, (4) la calificaci3n legal provisional, y (5) el Fiscal Militar Policial a cargo de la investigaci3n.* Asimismo, el mismo artículo, señala que la disposici3n fiscal de apertura de la investigaci3n preparatoria debe ser presentada en copia ante el Juez Militar Policial, quien convocará a una audiencia oral y pública para comunicar al imputado sobre el inicio de la investigaci3n, además controlará la regularidad del proceso y asegurará la defensa del imputado, teniendo en cuenta que la investigaci3n preparatoria tiene una duraci3n máxima de seis (06) meses desde su apertura, conforme lo establece el artículo 368º del referido Código. **SEGUNDO.-** Que, en la disposici3n fiscal de formalizaci3n de investigaci3n preparatoria la Fiscalía Militar Policial N.º 13 imputa al **EX CABO EP AYQUIPA QUISPE Luis David**, quien pertenecía a la Batería "BRAVO" - GAC N.º 503, provincia y departamento Arequipa. Quien salió de **paseo (FRANCO) desde** el día 07 de octubre del 2025, hasta el día 08 de octubre del 2025, no retornando a su unidad, y consecuentemente no se presentó a pasar lista de Diana del día 09 de octubre del 2025; por lo que, el precitado imputado se encontrará inmerso en la presunta comisi3n del delito de Deserción desde **17OCT2025**. **TERCERO.-** Que, todo imputado en el Fiero Militar Policial tiene derecho a elegir un abogado de su libre elecci3n como defensor, si no lo hace, se le asignará un defensor de oficio. Si prefiere defenderse por sí mismo, el juez lo permitirá sólo cuando el imputado sea abogado y no perjudique la eficacia de la asistencia legal, así se prevé en el artículo 212º del Código Penal Militar Policial. La intervenci3n del defensor no menoscaba el derecho del imputado a formular solicitudes y observaciones; asimismo, si el defensor, sin causa justificada, abandona la defensa o deja al imputado sin asistencia técnica, se nombrará uno de oficio, sin perder el derecho a elegir otro abogado, conforme lo prescribe el artículo 215º del acotado Código. **CUARTO.-** Que, la Directiva N.º 016-2021-FMP/SR-FS denominada "Directiva Única de Funcionamiento Operativo del FMP" del 18 de agosto de 2021, establece que las partes procesales señalen un correo electrónico y número telefónico donde se notificarán las resoluciones judiciales; por tales consideraciones y estando a lo dispuesto en el artículo 360º del referido Código; **SE RESUELVE: PRIMERO.- TENER POR FORMALIZADO** el Inicio de la Investigaci3n Preparatoria comunicada por el Fiscal Militar Policial N.º 13, contra el imputado **EX CABO EP AYQUIPA QUISPE Luis David**, por el presunto delito de **Deserción**, previsto y sancionado en el **artículo 105º numeral 2** del Código Penal Militar Policial, en agravio del Estado – **Ejército del Perú**, asumiendo competencia en el presente proceso el juez del Juzgado Militar Policial N.º 13, para controlar la regularidad del proceso y asegurar la defensa del imputado, a quien se comunica el inicio de la investigaci3n preparatoria y sus derechos conforme a al artículo 199º del Código Penal Militar Policial. Para lo cual **FÓRMESE** el cuaderno de comunicaci3n de Inicio de Investigaci3n preparatoria que corresponda. **SEGUNDO.- SEÑALAR** fecha para la realizaci3n de **Audiencia de Comunicaci3n de Inicio de Investigaci3n preparatoria**, para el día **JUEVES 22 de enero del 2026 a las 10:30 horas**, en la Sala de Audiencias del Juzgado Militar Policial N.º 13, sito en la calle San Francisco N.º 210 cercado de Arequipa, tercer patio - tercer piso. **TERCERO.- NOTIFICAR** al **EX CABO EP AYQUIPA QUISPE Luis David** en su domicilio real y/o procesal y de ser el caso notificar también mediante edicto del FMP; todo esto a fin de que asista de manera obligatoria a la audiencia programada, acompañado de su abogado de libre elecci3n, en caso de incomparecencia injustificada, se le designará como su abogado al defensor de oficio de este TSMPS, quien asumirá la defensa; por tanto, este último deberá concurrir bajo responsabilidad, notificándose para dicho efecto. **CUARTO.- NOTIFICAR** a la Fiscalía Militar Policial N.º 13 bajo responsabilidad funcional, así como al procurador público del ejército del Perú a fin que haga valer sus derechos que le convenga. **T. R. Y H. S Fdo. TTE CRL SJE Johnny MENDOZA HUERTA y Abogado Mario Jhon Cayo Mamani, Juez y secretario suplente respectivamente.**

Arequipa, 22 de diciembre de 2025



CAA N.º 13394
Mario Jhon Cayo MAMANI
ABOGADO
SECRETARIO SUPLENTE DEL JMP N.º 13